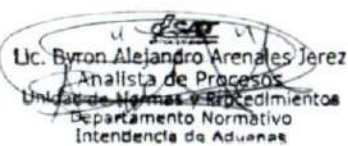
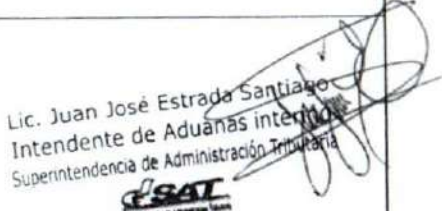


INTENDENCIA DE ADUANAS

PROCESO / SUBPROCESO:		GESTIONES O AUTORIZACIONES ESPECIALES		
Nombre del Documento		Identificación	PR-IAD/DNO-PE-01	
Procedimiento para la autorización de franquicias		Versión	I	
		No. Folios	40	
		Fecha de Aprobación	28 NOV. 2018	
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:		APROBADO POR:
Nombre	Byron Alejandro Arenales Jerez	Ada Janice González Tobar de Ruiz	Guillermo Eduardo Ericastilla Morales	Juan José Estrada Santiago
Puesto que ocupa	Analista de Procesos	Jefe de Unidad de Normas y Procedimientos Interina	Jefe de Departamento Normativo	Intendente de Aduanas Interino
Firma	 Lic. Byron Alejandro Arenales Jerez Analista de Procesos Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo Intendencia de Aduanas	 Lic. Ada Janice González Tobar de Ruiz Jefe de Unidad de Normas y Procedimientos Interina Departamento Normativo Intendencia de Aduanas	 Ing. Guillermo E. Ericastilla Morales Jefe del Departamento Normativo Intendencia de Aduanas	 Lic. Juan José Estrada Santiago Intendente de Aduanas interino Superintendencia de Administración Tributaria

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la autorización de franquicias	PR-IAD/DNO-PE-01
	Versión I
	Fecha de Aprobación 28 NOV. 2018

Objetivo

Proveer la narrativa y las actividades necesarias a los funcionarios y empleados de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales, del Departamento de Gestión Aduanera, para resolver en forma ordenada e integral y conforme a la legislación vigente las distintas solicitudes que en materia de franquicias aduaneras sean formuladas por los contribuyentes en el régimen de importación definitiva.

Alcance

El presente procedimiento debe ser aplicado por los funcionarios, empleados de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales y usuarios externos que realicen las gestiones de solicitud de franquicias aduaneras. Inicia con la presentación o transmisión de la solicitud de franquicia, según corresponda y finaliza con la notificación de la resolución.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la autorización de franquicias	PR-IAD/DNO-PE-01
	Versión I
	Fecha de Aprobación 28 NOV. 2018

Personal y otros Actores Involucrados

1.	Centralizador de Expedientes
2.	Técnico de Franquicias y Asuntos Aduanales
3.	Analista de Franquicias y Asuntos Aduanales
4.	Supervisor de Franquicias y Asuntos Aduanales
5.	Jefe de Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
6.	Jefe de Departamento de Gestión Aduanera

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la autorización de franquicias	PR-IAD/DNO-PE-01
	Versión I
	Fecha de Aprobación 28 NOV. 2018

Marco legal y documentos relacionados

1. Artículos 28, 37, 73, 88, 92, 95, 96, 100, 108 inciso "e" y 115 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente.
2. Artículos 12, 13, 32, 40, 108 inciso "e", 115, 130, 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –CAUCA-, aprobado por Resolución número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, Publicada en el Diario de Centro América el 15 de mayo de 2008.
3. Artículos 3, 317, 321, 526 y 584 al 586 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –RECAUCA-, aprobado por Resolución número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, publicado en el Diario de Centro América el 20 de mayo de 2008.
4. Artículo 32 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central. Acuerdo Ministerial número 2804-98 del Ministerio de Relaciones Exteriores. Aprobado en el Artículo 1 del Decreto número 25-98, del Congreso de la República de Guatemala.
5. Artículo III numeral 1 del Convenio General de Cooperación Técnica suscrito entre el Gobierno de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos. aprobado y ratificado en el Decreto número 78 del Presidente de la República de Guatemala.
6. Artículo 21 literal "a" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.
7. Artículos 1 y 2 del Decreto número 576, del Presidente de la República de Guatemala. Disposición que regula la exoneración de impuestos al Comité pro-ciegos y sordomudos.
8. Artículo primero del Decreto número 1369, de fecha 14 de junio de 1970, del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exención para la importación de objetos de carácter educativo, científico o cultural y sus anexos.
9. Artículo 2 literales "b" y "c" del Decreto número 1770, de fecha 27 de junio de 1978, del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exención a favor de Caritas de Guatemala y Catholic Relief Services-United States Catholic Conference.
10. Artículo 1 del Decreto número 16-69 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exoneración de impuestos a "CARE INC" (Cooperativa Americana de Remesas al Exterior).

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la autorización de franquicias	PR-IAD/DNO-PE-01
	Versión I
	Fecha de Aprobación 28 NOV. 2018

11. Artículo 69 del Decreto número 86-73 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Ceremonial Diplomático de la República de Guatemala.
12. Artículo 1 del Decreto número 44-75 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exoneración de impuestos a la Liga Nacional contra el Cáncer.
13. Artículo 25 literal "a" del Decreto Ley número 109-83 del Jefe de Estado. Ley de Hidrocarburos.
14. Artículo 28 numeral 1 del Decreto número 81-87 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala.
15. Artículo 122, 123 y 144 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala. Código Tributario.
16. Artículo 7, numeral 1 literal "a" y numeral 15 del Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
17. Artículos 1 y 2 del Decreto número 47-93 del Congreso de la República de Guatemala. Ley reglamentaria de las franquicias del Servicio Diplomático.
18. Artículo 21 del Decreto número 70-94 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.
19. Artículos 1, 2 y 3 numerales 6, 8, 9, 10 y 13 del Decreto número 117-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de supresión de exenciones, exoneraciones y deducciones en materia tributaria y fiscal.
20. Artículo 3 literal "b" del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.
21. Artículo 1 y 72 del Decreto número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Ley orgánica del Banco de Guatemala.
22. Artículo 1 del Decreto número 17-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Monetaria.
23. Artículo 1 del Decreto número 43-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula el memorándum de entendimiento entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Guatemala y United States Department of Agriculture Animal and Plant Health Inspection Service Plant Protection and Quarantine y el Acuerdo Cooperativo entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Guatemala, Dirección General de Servicios

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la autorización de franquicias	PR-IAD/DNO-PE-01
	Versión I
	Fecha de Aprobación 28 NOV. 2018

Agrícolas, Dirección Técnica de Sanidad Vegetal y United States Department of Agriculture Animal and Plant Health Inspection Service Plant Protection and Quarantine.

24. Artículos 1 y 2 del Decreto número 46-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exoneración de impuestos al Programa de control y erradicación de la plaga de la mosca del mediterráneo -MOSCAMED-, coordinado en Guatemala por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
25. Artículo 1 del Decreto número 46-2003 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exoneración de impuestos a la entidad Caritas de Guatemala.
26. Artículo 3 Decreto número 52-2003 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de incentivos para el desarrollo de proyectos de energía renovable.
27. Artículo 1 del Decreto número 21-2005 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exención de impuestos a favor del Organismo Judicial.
28. Artículo 1 del Decreto número 13-2015 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exoneración del impuesto al Valor Agregado -IVA- y derechos arancelarios a favor de los Clubes Rotarios de Guatemala.
29. Artículo 1 del Decreto número 9-2013 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exoneración del Impuesto al Valor Agregado -IVA- y derechos arancelarios a la importación a la entidad Fundación de asistencia social de la iglesia católica de la Arquidiócesis de Guatemala, Caritas Arquidiocesana.
30. Artículo 1 del Decreto número 10-2013 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exoneración de tributos a la importación que realice Alianza Evangélica de Guatemala.
31. Artículo 1 del Decreto número 11-2013 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exoneración de tributos a las importaciones que realice la "Asociación obras sociales del Santo Hermano Pedro, Frailes Franciscanos OFM".
32. Artículos 5 y 46 del Decreto número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Nacional de Aduanas.
33. Artículo 1 del Decreto número 16-2013 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exención de tributos a la "Organización cristiana de beneficio social, Esperanza de Vida ONG".

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la autorización de franquicias	PR-IAD/DNO-PE-01
	Versión I
	Fecha de Aprobación 28 NOV. 2018

34. Artículos 1, 2 y 3 del Decreto número 17-2013 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exención de tributos a la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.
35. Artículo 1 Decreto número 4-2014 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exoneración de impuestos del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América a través de la Sección de Asuntos Narcóticos de la Embajada de los Estados Unidos de América en Guatemala.
36. Artículo 1 del Decreto número 17-2016 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exención de tributos a "El departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA)
37. Artículos 1, 2 y 20 de la Resolución número SAT-S-51-2008 del Superintendente de Administración Tributaria. Disposición administrativa que regula las Normas Generales del Sistema de Control y Gestión de Expedientes.
38. Resolución número SAT-DSI-315-2017 del Superintendente de Administración Tributaria. Disposición administrativa que delega la representación legal de la Superintendencia de Administración Tributaria, en los Jefes de las Unidades de: Recursos y Resoluciones; Regímenes Especiales, Franquicias y Asuntos Aduanales; y Calificación, Registro y Control de Auxiliares de la Función Pública; y en ausencia temporal de dichos funcionarios, en el Jefe del Departamento de Gestión Aduanera de la Intendencia de Aduanas.
39. Resolución de Superintendencia número SAT-DSI-779-2017. Disposiciones que regulan el registro de las normativas internas de los Órganos y Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas citadas en el marco legal, deben entenderse con sus respectivas reformas y modificaciones.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la autorización de franquicias	PR-IAD/DNO-PE-01
	Versión I
	Fecha de Aprobación 28 NOV. 2018

Normas internas

1. Para mejor comprensión del presente procedimiento se deben observar las definiciones descritas en el Glosario.
2. El interesado puede formular las solicitudes de franquicia por cualquiera de las dos vías disponibles, electrónica mediante el sistema SAQB'E o documental (física), la cual ingresará a través del Sistema de Control y Gestión de Expedientes, presentándola en la ventanilla que corresponde. Indistintamente de la forma de presentación de la solicitud, esta debe cumplir con los requisitos enunciados en los artículos 122 y 123 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, y acompañar fotocopia de los documentos de soporte siguientes:
 - a. Fotocopia del documento que acredite la personería, cuando el solicitante no actúe en nombre propio, vigente y que se encuentre debidamente inscrito en el Registro Mercantil o al registro que corresponda.
 - b. Cuando se efectuó en nombre propio (persona individual) debe adjuntar fotocopia simple del documento de identificación personal.
 - c. Fotocopia del Documento de transporte, legible que ampare el ingreso del bien a importar al territorio nacional, tal como: Conocimiento de embarque, guía aérea, carta de porte y que esté consignado al interesado. Cuando el documento de transporte haya sido endosado o sea transferido mediante cesión de derechos en forma parcial a favor del solicitante, debe adjuntar el documento notarial que corresponda.
 - d. Factura cuando corresponda o documentos equivalentes en los demás casos.
 - e. Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías.
 - f. Lista de empaque cuando corresponda
 - g. Copia del documento legal que respalde el beneficio de la exención
 - h. Cualquier otro documento necesario para respaldar la solicitud.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la autorización de franquicias	PR-IAD/DNO-PE-01
	Versión I
	Fecha de Aprobación 28 NOV. 2019

Los documentos presentados se reciben de "buena fe" por lo que se presume que fueron reproducidos de su original, por lo tanto, el interesado libera a la Superintendencia de Administración Tributaria de cualquier responsabilidad que sobrevenga de lo establecido en el Código Penal y otras leyes y se sujeta a las responsabilidades correspondientes por cualquier daño, perjuicio u otro que cause a la Institución.

3. Para conocer el proceso de transmisión de solicitudes de forma electrónica mediante el sistema SAQB'E, el interesado podrá consultar la guía de usuario la cual se encuentra disponible en el portal SAT en el Link siguiente: <https://portal.sat.gob.gt/portal/documentacion-y-asistencia/#1520871402722-fbfa2f3-5924>.
4. En los casos que se presente la solicitud de manera física, el interesado debe presentarla con sus documentos de soporte ante la ventanilla de recepción de documentos habilitada para el efecto en el primer nivel del Edificio SAT, ubicado en 7ª Avenida 3-73, zona 9, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 122 y 123 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, así como los requisitos específicos de acuerdo a la naturaleza de la petición y los que establezca el presente procedimiento.
5. Cuando se omitan requisitos en la solicitud o en la presentación de los documentos de soporte, el analista debe solicitar al interesado a través de una providencia fijándole un plazo de hasta quince días para que subsane la omisión y se adjunten los documentos solicitados en la norma 2 de este procedimiento. Vencido el plazo y el interesado no cumple con lo requerido, la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales debe resolver y remitir el expediente al archivo definitivo.
6. Cuando el interesado envíe una solicitud electrónica a través del Sistema SAQB'E y la misma solicitud no esté de conformidad con la norma 2 del presente procedimiento, el analista debe solicitar al interesado a través de la aplicación informática correspondiente, que subsane la omisión fijándole un plazo de 5 días hábiles para presentar lo indicado por la SAT. El requerimiento será enviado por el sistema SAQB'E al correo electrónico designado por el interesado.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la autorización de franquicias	PR-IAD/DNO-PE-01
	Versión I
	Fecha de Aprobación 28 NOV. 2018

Vencido el plazo otorgado al contribuyente y este haya evacuado o no la diligencia para mejor resolver, de acuerdo al artículo 144 del Código Tributario y artículo 1 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, se deberá resolver dentro de los 30 días hábiles siguientes. Después de la notificación de la misma, en atención a lo establecido en el artículo 20 literal c) de la resolución número SAT-S-51-2008 el expediente debe permanecer en "estado resuelto".

7. Las providencias o resoluciones que deban elaborarse conforme el presente procedimiento deben estar firmadas y selladas a un costado por el personal que analizó el expediente y la persona que lo supervisó, previo a la firma del jefe inmediato superior, pudiendo ser el Jefe de la Unidad y en ausencia de este el Jefe del Departamento de Gestión Aduanera de la Intendencia de Aduanas o Intendente de Aduanas.

En caso de ausencia del analista del expediente o del supervisor, el documento podrá ser autorizado sin la firma de uno de estos. Esto no será aplicable en el caso del Jefe del Departamento de Gestión Aduanera y en caso de ausencia de este podrá firmar el Intendente de Aduanas o por la del funcionario delegado expresamente por el Superintendente de Administración Tributaria.

8. El analista de la Unidad debe verificar en la solicitud el documento legal que ampara la franquicia y así mismo que tipo, cantidad y características de la mercancía, adicionalmente puede consultar el "Documento de orientación para resolver solicitudes de personas individuales y entidades que gozan del beneficio de franquicia", DG-IAD/DNO-PE-12 del presente procedimiento.
9. Para los beneficios fiscales otorgados, objeto de fiscalización, se debe remitir una copia de la resolución de autorización de franquicia a la Contraloría General de Cuentas, a la Intendencia de fiscalización de la Superintendencia de Administración Tributaria u otra dependencia que deba fiscalizar de conformidad con la ley.
10. Para las solicitudes formuladas de manera documental, resueltas de forma favorable, el interesado debe solicitar la habilitación de la forma de pago 8 a través del correo electrónico: FranquiciasAsuntosAduanales@sat.gob.gt indicando el

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la autorización de franquicias	PR-IAD/DNO-PE-01
	Versión I
	Fecha de Aprobación 28 NOV. 2019

número de la declaración de mercancías que transmitirá al sistema informático aduanero y adjuntar copia de la resolución de autorización de franquicia. El personal designado de la Unidad debe habilitar en la tabla de NIT especiales la forma de pago ya mencionado. Esto procederá mientras no se cuente con un mecanismo electrónico que permita realizar la habilitación en el sistema automáticamente.

11. Para las solicitudes transmitidas de manera electrónica en el sistema SAQB'E y estas se hayan resuelto favorablemente, el interesado no debe realizar lo señalado en la norma anterior, en virtud que la resolución de autorización, contiene un código 916 que se debe consignar en la declaración de mercancías que se transmitirá o su rectificación en caso corresponda, una vez utilizado el código citado, el interesado ya no podrá utilizar nuevamente el mismo para otra declaración de mercancías.
12. La Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales del Departamento de Gestión Aduanera, es responsable de emitir y llevar el registro de las resoluciones de franquicias que resuelvan. Por tal razón el centralizador de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales debe escanear las resoluciones autorizadas para su posterior publicación en la página de INTRASAT.
13. El Centralizador de expedientes es el responsable de reproducir las copias de las resoluciones o providencias emitidas por el analista de la Unidad, cuando en las resoluciones emitidas se indique que deben entregar copias certificadas al interesado, el centralizador deberá obtener la firma de la autoridad o a quien competa, que certifique dichas copias. Continuará la gestión de traslado para su correspondiente notificación.
14. Para las solicitudes de franquicias diplomáticas, misión consular, organismos internacionales, el interesado debe observar el "Procedimiento para la Autorización de Franquicias en la Agencia Tributaria del Ministerio de Relaciones Exteriores", "PR-IAD/DNO-PE-11".
15. Para efectos del presente procedimiento, las entidades que gozan del beneficio de franquicia son las siguientes:
 - a) Centros Educativos Privados.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la autorización de franquicias	PR-IAD/DNO-PE-01
	Versión I
	Fecha de Aprobación 28 NOV. 2018

- b) Universidades autorizadas para operar en el país.
- c) Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco.
- d) Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).
- e) Cooperativas, Federaciones y Confederaciones de Cooperativas legalmente constituidas y registradas.
- f) Presidencia de la República.
- g) Ministerios del Estado.
- h) Organismo Legislativo
- i) Organismo Judicial.
- j) Caritas de Guatemala.
- k) Catholic Relief Services-United States Catholic Conference.
- l) Liga Nacional Contra el Cáncer.
- m) Fundación de Asistencia Social de la Iglesia Católica de la Arquidiócesis de Guatemala "Caritas Arquidiocesana".
- n) Comité Nacional Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala.
- o) Cooperativa Americana de Remesas al Exterior, Care Inc.
- p) Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala.
- q) Menaje de Casa.
- r) Compañías Petroleras.
- s) Asociación Obras Sociales del Santo Hermano Pedro, Padres Franciscanos.
- t) Entidades registradas y autorizadas que solicitan franquicia para medicamento genérico, Alternativo, de Origen Natural.
- u) Entidades registradas y autorizadas que solicitan franquicia para medicamentos antirretrovirales.
- v) Solicitud de liberación de franquicia.
- w) Aceptación de Partidas Arancelarias.
- x) Entidades que Promueven el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable.
- y) Alianza Evangélica de Guatemala.
- z) Entidades o Personas Individuales que Importan Objetos de Carácter Educativo, Científico o Cultural.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la autorización de franquicias	PR-IAD/DNO-PE-01
	Versión I
	Fecha de Aprobación 28 NOV. 2018

- aa) Banco de Guatemala
- ab) Clubes Rotarios de Guatemala.
- ac) Energía Eléctrica del Mercado Eléctrico de América Central.
- ad) Organización cristiana de beneficio social, Esperanza de Vida ONG.
- ae) Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.
- af) Otras que la legislación contemple.

16. En los casos que corresponda, la franquicia se puede otorgar de la manera siguiente:
- a. Derechos arancelarios a la importación -DAI- exclusivamente.
 - b. Impuesto al Valor Agregado -IVA- exclusivamente.
 - c. Derechos Arancelarios a la Importación -DAI- e Impuesto al Valor Agregado -IVA-.
17. Cuando se emita una resolución desfavorable para el interesado, el expediente deberá quedar en archivo temporal por el plazo de diez días a partir del día siguiente de notificada la resolución denegatoria, en virtud que el contribuyente puede interponer el recurso que corresponda. Vencido dicho plazo sin más trámite se enviará el expediente al archivo definitivo.

OTRAS NORMAS

18. El presente documento es una herramienta de orientación elaborada de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables, el estricto cumplimiento del mismo es responsabilidad de los funcionarios/empleados y de los usuarios externos que lo apliquen y eximen a los firmantes de la interpretación incorrecta o uso indebido que hagan del documento.
19. De acuerdo a la jerarquía de la ley, la Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema del Estado y tiene preeminencia sobre cualquier normativa, por lo que prevalecerá en caso de duda, aplicación e interpretación del presente documento.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la autorización de franquicias	PR-IAD/DNO-PE-01
	Versión I
	Fecha de Aprobación 28 NOV. 2018

20. En cuanto a las modificaciones a las leyes o la emisión de nuevas leyes, publicadas y vigentes, se deberá acatar lo establecido en las mismas, en tanto se publica una nueva versión del presente documento que contenga los cambios correspondientes. En tal sentido, el marco legal citado no limita el cumplimiento de otros fundamentos legales que tengan relación con la operación, régimen, petición o trámite. En consecuencia, no se puede aludir que se carece de fundamentos legales para resolver el caso concreto que se conozca.
21. Si en el presente documento se hace referencia a un procedimiento o instructivo que en una versión posterior cambie parcialmente o totalmente su denominación, pero mantenga la misma finalidad, se debe entender que se trata del que se encuentre vigente.
22. Cuando en el presente documento se haga referencia a sistemas informáticos o formularios de pago, registro u otro, si se implementan en el futuro otros que los sustituyan, deben utilizarse los que se encuentren vigentes.
23. Cuando se presenten casos no previstos en el presente documento o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario o empleado que se le asigne la solicitud, debe analizar y resolver de conformidad con la legislación vigente y los documentos presentados por el interesado, dependiendo del grado de dificultad podrá recurrir a su jefe inmediato, para resolver. De presentarse situaciones recurrentes ya resueltas, el Jefe de Unidad o Departamento, debe informarlo al Departamento Normativo para que se analice si corresponde la incorporación de dicha situación en el presente procedimiento. De ser necesario, para mejor resolver contar con opinión normativa o jurídica, los jefes antes indicados deben enviar el requerimiento con los antecedentes y debidamente fundamentado al Departamento Normativo, quien realizará las gestiones correspondientes.
24. En todos los casos se debe aplicar lo establecido en los artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y 5 de la Ley Nacional de Aduanas.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la autorización de franquicias	PR-IAD/DNO-PE-01
	Versión I
	Fecha de Aprobación 28 NOV. 2018

25. Cuando se haga referencia a figuras organizativas que posteriormente sean sustituidas por otras, derivado de un proceso institucional de reestructuración organizacional, las funciones o atribuciones asignadas a éstas, se entenderán subrogadas por las nuevas figuras creadas, siempre que, las nuevas figuras guarden relación en cuanto a las mismas funciones o atribuciones y que la disposición administrativa que se emita así lo establezca.
26. El presente documento entrará en vigencia el día hábil después de su publicación en los sitios electrónicos internos/externos de SAT.

Intendencia de Aduanas		
Procedimiento para la autorización de franquicias	PR-IAD/DNO-PE-01	
	Versión I	
	Fecha de Aprobación 28 NOV. 2018	

Narrativa

No.	Actividad	Responsable
	Solicitud de franquicias electrónica de SAQB'E.	
1.	Escanea la solicitud de franquicia y documentación y transmite a través de SAQB'E.	Interesado
2.	Recibe expediente y confirma en el sistema SAQB'E.	Analista de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
3.	Revisa que el expediente cumpla con los requisitos que establecen la norma 2 de este procedimiento, entre otros requisitos de corresponder y la legislación aplicable.	Analista de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
3.1.	Si no cumple con los requisitos emite requerimiento y lo envía al interesado. Si cumple con los requisitos continua en la actividad siguiente.	Analista de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
4.	Emite proyecto de resolución, firma y sella según corresponda, cuando cumple con los requisitos de acuerdo a la Legislación vigente.	Analista de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
5.	Traslada resolución con el expediente al Supervisor de la Unidad.	Analista de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
6.	Recibe expediente y confirma en el sistema y revisa resolución	Supervisor de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales.
6.1.	Si no está de acuerdo lo regresa al Analista de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales.	

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la autorización de franquicias	PR-IAD/DNO-PE-01
	Versión I
	Fecha de Aprobación 28 NOV. 2018

No.	Actividad	Responsable
6.2	Si está de acuerdo, firma y sella proyecto de resolución, aprueba en el sistema y traslada el expediente.	
7.	Revisa proyecto de resolución.	Jefe de Unidad Franquicias y Asuntos Aduanales
7.1	Si no está de acuerdo, lo regresa a actividad 3 por medio del sistema SAQB'E.	
7.2	Si está de acuerdo, firma y sella proyecto de resolución, aprueba en el sistema, continúa en actividad siguiente.	
8.	Recibe expediente, confirma en el sistema y traslada para su notificación.	Persona encargada de notificaciones y archivo de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la autorización de franquicias	PR-IAD/DNO-PE-01
	Versión I
	Fecha de Aprobación 28 NOV. 2018

No.	Actividad	Responsable
	Solicitud de franquicias documental	
1.	Prepara documentación y presenta solicitud de franquicia en el primer nivel del edificio de la Superintendencia de Administración Tributaria, en las ventanillas habilitadas para su efecto.	Interesado
2.	Recibe solicitud y documentos de soporte, registra en el Sistema de Control y Gestión de Expedientes, traslada al centralizador de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales.	Persona encargada de la de Recepción de Documentos
3.	Recibe expediente, revisa folios confirma en el sistema y traslada al analista de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales.	Centralizador de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
4.	Recibe expediente, confirma en el Sistema de Control y Gestión de Expedientes y revisa que el expediente cumpla con los requisitos que establecen la norma 2 de este procedimiento, entre otros requisitos de corresponder y la legislación aplicable. Emite proyecto de resolución o providencia, firma y sella según corresponda. Traslada resolución o providencia con el expediente al Supervisor de la Unidad.	Analista de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
5.	Recibe expediente y confirma en el sistema, revisa resolución o providencia.	Supervisor de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
5.1.	Si no está de acuerdo lo regresa al analista de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales regresa a la actividad 4.	
5.2.	Si está de acuerdo, firma y sella el proyecto de resolución o providencia, y traslada el expediente al Jefe de Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales.	

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la autorización de franquicias	PR-IAD/DNO-PE-01
	Versión I
	Fecha de Aprobación 28 NOV. 2018

No.	Actividad	Responsable
6.	Revisa proyecto de resolución o providencia.	Jefe de Unidad Franquicias y Asuntos Aduanales
6.1.	Si no está de acuerdo, regresa a actividad 4.	
6.2.	Si está de acuerdo, firma y sella el proyecto de resolución o providencia, continúa en actividad siguiente.	
7.	Recibe expediente, confirma en el sistema y traslada para su notificación.	Persona encargada de notificaciones y archivo de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la autorización de franquicias	PR-IAD/DNO-PE-01
	Versión I
	Fecha de Aprobación 28 NOV. 2018

Registros

Nombre del Registro	Tipo de Registro (papel/electrónico)
Sistema SAQB'E	Electrónico
Sistema de Control y Gestión de Expedientes (SCGE)	Electrónico
Emisión de Resolución	Papel
Emisión Providencia	Papel

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la autorización de franquicias	PR-IAD/DNO-PE-01
	Versión I
	Fecha de Aprobación 28 NOV. 2018

Glosario

Analista de la Unidad: Persona responsable del análisis de las actuaciones, a efecto de verificar la legislación vigente al caso en concreto. Además, es quien emite las providencias de trámite (notificables o no), así como las resoluciones de fondo, en atención al artículo 4 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, para dicha función debe de firmar y sellar cada documento que elabore.

Centralizador de Expedientes: Persona responsable de recibir y distribuir los expedientes hacia los analistas de expedientes y las autoridades correspondientes.

Departamento: Se refiere al Departamento de Gestión Aduanera de la Intendencia de Aduanas.

Franquicia: Es la exención total o parcial de los tributos que se concede legalmente a las mercancías importadas para un fin determinado o por determinadas personas.

Interesado, contribuyente o responsable: Es la persona física, individual o jurídica que presenta una solicitud en su calidad de propietario, representante legal, mandatario o agente aduanero.

Jefe de la Unidad: Persona responsable de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales, en autorizar los documentos que emiten los participantes de la Unidad, para el efecto de firmar y sellar cada documento que se emite en la Unidad a su cargo.

Supervisor de la Unidad: Persona responsable de verificar en la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales, los aspectos de forma y de fondo de los documentos que emite el Analista de la Unidad, para dicha función debe firmar y sellar cada documento que verifica.

Unidad: Se refiere a la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales del Departamento de Gestión Aduanera.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la autorización de franquicias	PR-IAD/DNO-PE-01
	Versión I
	Fecha de Aprobación 28 NOV. 2018

SAQB'E: Sistema informático para la administración de procesos y documentos.

Tipo de solicitud electrónica: Comprende la solicitud electrónica transmitida a través del Sistema SAQB'E.

Tipo de solicitud documental: Comprende la solicitud y documentos de soporte que se ingresan en las ventanillas habilitadas para la recepción de documentos.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la autorización de franquicias	PR-IAD/DNO-PE-01
	Versión I
	Fecha de Aprobación 28 NOV. 2018

Listado de Anexos

Tipo(s) de Anexo(s):	Formatos
Identificación del Anexo (Sí Aplica)	Nombre del Anexo
RE-GDP-GC-03	Lista de Control de Cambios
RE-GDP-GC-04	Lista de Distribución
DG-IAD/DNO-PE-12	Documento de orientación para resolver solicitudes de personas individuales y entidades que gozan del beneficio de franquicia.

Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional	
Lista de Control de Cambios	RE-GPD-GC-03
	Versión 2
	15/02/2016

Nombre del Documento:	Procedimiento para la autorización de Franquicia		Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-PE-01
No. de versión	No. de página	Modificación realizada	Fecha	Nombre y firma de quién autoriza cambio
I	Todas	Primera versión de conformidad con la Resolución de Superintendencia No. SAT-DSI-779-2017	28 NOV. 2018	 Ing. Guillermo E. Ericastilla Morales Jefe del Departamento Normativo Intendencia de Aduanas



Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional	
Lista de Distribución	RE-GPD-GC-04
	Versión 5
	Fecha de Aprobación 15/02/2016

Nombre del documento a ser distribuido:	Procedimiento para la Autorización de Franquicias			
Identificación del documento a ser distribuido:	PR-IAD/DNO-PE-01		Fecha de aprobación del documento:	28 NOV. 2018
Nombre del funcionario/ empleado/figura organizativa	Puesto que ocupa	Ubicación física	Cantidad de copias controladas entregadas	Firma de quien recibe la copia controlada
Guillermo René González Juárez	Secretario General Interino	Edificio Torre SAT 5to. nivel	1	

DG-IAD/DNO-PE-12

Documento de orientación para resolver solicitudes de personas individuales y entidades que gozan del beneficio de franquicia.

No.	Entidad	Artículos aplicables para la emisión de la resolución, entre otros	Requisitos adicionales a la norma 2	Exención a la cual tiene derecho de conformidad con la Ley
1.	Centros Educativos Privados.	a) Artículo 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala. b) Artículo 3, numeral 1), y segundo párrafo del Artículo 5 del Decreto número 117-97 del Congreso de la República de Guatemala. c) Artículo 8 numeral 1, Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala. d) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala.	a) Fotocopia de la constancia de contar con la revalidación emitida por la Dirección Departamental del Ministerio de Educación para operar como colegio en el período que corresponda, esta constancia debe estar vigente al día de la fecha de presentación de la solicitud. b) Fotocopia de la resolución emitida por la Dirección Técnica Regional del Ministerio de Educación donde consta que están autorizados para funcionar como colegio.	a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI). b) Impuesto al Valor Agregado (IVA).
2.	Universidades autorizadas para operar en el país.	a) Artículo 88 de la Constitución Política de la República. Artículo 3 numeral 1), y segundo párrafo del Artículo 5 del Decreto número 117-97 del Congreso de la República de Guatemala. b) Artículo 8 numeral 1, Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala.	a) Solicitud firmada por el rector de la Universidad, acreditando su calidad como tal o representante legal. b) Fotocopia simple legible de la factura de origen y el conocimiento de embarque cuando se trate de vehículos que son adquiridos en territorio nacional.	a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI). b) Impuesto al Valor Agregado (IVA).

No.	Entidad	Artículos aplicables para la emisión de la resolución, entre otros	Requisitos adicionales a la norma 2	Exención a la cual tiene derecho de conformidad con la Ley
		c) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala		
3.	Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco.	a) Artículo 92 de la Constitución Política de la República de Guatemala. b) Artículo 3 numeral 1) y segundo párrafo del artículo 5 del Decreto número 117-97 del Congreso de la República de Guatemala. c) Artículo 8 numeral 1, Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala. d) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala.		a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI). b) Impuesto al Valor Agregado (IVA).
4.	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).	a) Artículo 100 de la Constitución Política de la República. b) Artículo 3 numeral 1) y segundo párrafo del artículo 5 del Decreto número 117-97 del Congreso de la República. c) Artículo 8 numeral 1, Decreto número 27-92 del Congreso de la República. d) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República.		a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI). b) Impuesto al Valor Agregado (IVA).

No.	Entidad	Artículos aplicables para la emisión de la resolución, entre otros	Requisitos adicionales a la norma 2	Exención a la cual tiene derecho de conformidad con la Ley
5.	Cooperativas, Federaciones y Confederaciones de Cooperativas legalmente constituidas y registradas.	a) Artículo 7, numeral 1, inciso a) del Decreto número 27-92 del congreso de la República de Guatemala b) Segundo párrafo del artículo 5 del Decreto número 117-97 del Congreso de la República de Guatemala. c) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala.	a) Solicitud de franquicia firmada por el representante legal. b) Dictamen emitido por el Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP- el cual es trasladado por el Ministerio de Economía quien envía el expediente físico a la Intendencia de Aduanas, Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales.	a) Impuesto al Valor Agregado (IVA).
6.	Presidencia de la República.	a) Artículo 69 del Decreto número 86-73 del Congreso de la República, Ley del Ceremonial Diplomático de la República de Guatemala. b) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República.		a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).
7.	Ministerios del Estado.	a) Artículo 69 del Decreto número 86-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Ceremonial Diplomático de la República de Guatemala y su reforma contenida en el Artículo 21 del Decreto número 52-92 del Congreso de la República de Guatemala.		a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).

No.	Entidad	Artículos aplicables para la emisión de la resolución, entre otros	Requisitos adicionales a la norma 2	Exención a la cual tiene derecho de conformidad con la Ley
		b) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala		
8.	Organismo Legislativo	a) Artículo 69 del Decreto número 86-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Ceremonial Diplomático de la República de Guatemala y su reforma contenida en el artículo 21 del Decreto número 52-92 del Congreso de la República de Guatemala. b) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala.		a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).
9.	Organismo Judicial	a) Artículo 1 del Decreto número 21-2005 del Congreso de la República de Guatemala. Disposición que regula la exención de impuestos a favor del Organismo Judicial. b) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala.		a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI). b) Impuesto al Valor Agregado (IVA).
10.	Caritas de Guatemala.	a) Decreto número 46-2003 del Congreso de la República de Guatemala. b) Decreto número 1770 del Congreso de la República de		a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI). b) Impuesto al Valor Agregado (IVA).

No.	Entidad	Artículos aplicables para la emisión de la resolución, entre otros	Requisitos adicionales a la norma 2	Exención a la cual tiene derecho de conformidad con la Ley
		Guatemala c) Artículos del 01 al 03, Artículo 3 numeral 6) y Artículo 5 del Decreto número 117-97 del Congreso de la República de Guatemala. d) Artículo 31 del Acuerdo número 7-2007 del Directorio de la SAT. a) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala.		
11.	Catholic Relief Services-United States Catholic Conference.	a) Decreto número 1770 del Congreso de la República de Guatemala. b) Artículo 3 numeral 6) y Artículo 5 del Decreto número 117-97 del Congreso de la República de Guatemala. c) Artículo 3 inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala. d) Convenio General de Cooperación Técnica entre el gobierno de Guatemala y el gobierno de los Estados Unidos de América y el Convenio de Donación de Objetivo Estratégico de fecha catorce de septiembre de dos mil cuatro.		a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI). b) Impuesto al Valor Agregado (IVA).

No.	Entidad	Artículos aplicables para la emisión de la resolución, entre otros	Requisitos adicionales a la norma 2	Exención a la cual tiene derecho de conformidad con la Ley
12.	Liga Nacional Contra el Cáncer.	a) Decreto número 44-75 del Congreso de la República de Guatemala. b) Artículo 3 numeral 7 y artículo 5 del Decreto número 117-97 del Congreso de la República de Guatemala.		a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).
13.	Fundación de Asistencia Social de la Iglesia Católica de la Arquidiócesis de Guatemala "Caritas Arquidiocesana".	a) Decreto número 38-89 del Congreso de la República de Guatemala. b) Decreto número 62-2005 del Congreso de la República. c) Decreto número 9-2013 del Congreso de la república de Guatemala (Vigencia 10 años). d) Artículo 3 numeral 8 y artículo 5 del Decreto número 117-97 del Congreso de la República de Guatemala. e) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala.		a) Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI). b) Impuesto al Valor Agregado (IVA).
14.	Comité Nacional Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala.	a) Decreto Presidencial número 576. b) Artículo 3 numeral 9 y artículo 5 del Decreto número 117-97 del Congreso de la República de Guatemala.		a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI)

No.	Entidad	Artículos aplicables para la emisión de la resolución, entre otros	Requisitos adicionales a la norma 2	Exención a la cual tiene derecho de conformidad con la Ley
		c) Artículo 3 inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República.		
15.	Cooperativa Americana de Remesas al Exterior, Care Inc.	a) Artículo 3 numeral 10 y Artículo 5 del Decreto número 117-97 del Congreso de la República de Guatemala. b) Decreto número 16-69 del Congreso de la República de Guatemala. c) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala.		a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).
16.	Benemérito Voluntario Bomberos Guatemala. Cuerpo de de	a) Decreto número 81-87 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala. b) Artículo 3 numeral 13 y Artículo 5 del Decreto número 117-97 del Congreso de la República de Guatemala. c) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República.		a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI). b) Impuesto al Valor Agregado (IVA).
17.	Menaje de Casa.	a) Artículo 108 inciso e), 115 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA-	a) Fotocopia de la constancia de movimiento migratorio extendida por la Dirección General de Migración.	a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI)

No.	Entidad	Artículos aplicables para la emisión de la resolución, entre otros	Requisitos adicionales a la norma 2	Exención a la cual tiene derecho de conformidad con la Ley
		b) Artículos 584 al 586 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA- c) Artículo 21 literal "a" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano. b) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala.	b) Lista detallada de bienes que constituye el mismo. c) Fotocopia de pasaporte del propietario de las mercancías, se exigirá la presentación del original del pasaporte para ser confrontado con la fotocopia. d) Fotocopia de la declaración aduanera de exportación (cuando el interesado retorna dentro del menaje de casa, bienes que exportó al momento de su egreso del país).	
18.	Compañías Petroleras.	a) Artículo 25 literal a) del Decreto número 109-83, Ley de Hidrocarburos. (Revisar que los contratos de explotación estén vigentes). b) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala.	a) Solicitud de franquicia, a través del Ministerio de Energía y Minas, indicando si la exención es total o parcial de las mercancías, tomando en consideración si serán utilizadas en las operaciones petroleras y si los mismos se producen o no en el área Centroamericana.	a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI). (A las compañías petroleras con contrato vigente celebrado con el Ministerio de Energía y Minas, antes del 1 de noviembre de 1992). b) Impuesto al Valor Agregado (IVA). (Hasta antes de la vigencia del Decreto número 27-92 del Congreso de la República).
19.	Asociación Obras Sociales del Santo Hermano Pedro, Padres Franciscanos.	a) Artículo 1, del Decreto número 11-2013 del Congreso de la República de Guatemala (Vigencia 10 años).		a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) b) Impuesto al Valor Agregado (IVA).

No.	Entidad	Artículos aplicables para la emisión de la resolución, entre otros	Requisitos adicionales a la norma 2	Exención a la cual tiene derecho de conformidad con la Ley
		b) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala.		
20.	Entidades registradas y autorizadas que solicitan franquicia para medicamento genérico, Alternativo, de Origen Natural.	a) Artículo 2, del Decreto número 16-2003 del Congreso de la República de Guatemala. b) Artículo 95 y 96 de la Constitución Política de la República de Guatemala. c) Artículo 7 Numeral 15, del Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala. c) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala.	a) Certificación original de productos "Genéricos, de Origen Natural o Antirretrovirales" firmadas y selladas por el Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. b) Certificación original de productos "Genéricos, de Origen Natural o Antirretrovirales" firmadas y selladas por el Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. c) Fotocopia de patente de Comercio de Sociedad y Empresa. d) Fotocopia simple legible del Registro Sanitario del producto farmacéutico, vigente, emitido por el Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI). b) Impuesto al Valor Agregado (IVA).

No.	Entidad	Artículos aplicables para la emisión de la resolución, entre otros	Requisitos adicionales a la norma 2	Exención a la cual tiene derecho de conformidad con la Ley
			e) de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social vigente, emitido por el Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	
21.	Entidades registradas y autorizadas que solicitan franquicia para medicamentos Antirretrovirales.	a) Artículo 2, del Decreto número 16-2003 del Congreso de la República Guatemala. b) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala.	a) Certificación Original de productos "Genéricos, de Origen Natural o Antirretrovirales" firmadas y selladas por el Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. b) Fotocopia de patente de comercio de sociedad y Empresa. c) Fotocopia del Registro Sanitario de producto farmacéutico, vigente, emitido por el Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cuando los medicamentos antirretrovirales estén amparados bajo el Decreto número 16-2003 y que sean importados por entidad privada que se dedique a ingresar antirretrovirales al territorio nacional con el objeto de ser comercializados. (Se exceptúa de lo preceptuado en el inciso anterior cuando los medicamentos antirretrovirales,	a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) b) Impuesto al Valor Agregado (IVA)

No.	Entidad	Artículos aplicables para la emisión de la resolución, entre otros	Requisitos adicionales a la norma 2	Exención a la cual tiene derecho de conformidad con la Ley
			ingresen a territorio nacional como donación y que sea entidad pública o privada que no tenga como objeto la venta, distribución, importación y exportación de medicamentos, en su patente de comercio, según norma Técnica vigente 20-2010, versión 3-2003 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para lo cual deben acompañar la certificación que para el efecto emita el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social).	
22.	Solicitud de liberación de franquicia.	a) Artículo 32 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA- b) Artículo 526 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA- c) Artículo 3 inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala. d) Artículo 21 del Decreto número 70-94 del Congreso de la República de Guatemala. e) Artículo 46 del Decreto 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Nacional de Aduanas.	a) La solicitud de liberación de franquicia debe gestionarla el contribuyente que gozó del beneficio fiscal, se exceptúa aquellos casos en los que se compruebe que el titular del derecho ha cerrado sus operaciones en el territorio nacional, por lo que la solicitud debe acompañarse de la Certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que indique que el titular del derecho se retiró del país. b) Declaración de mercancías Única Aduanera o en su defecto Póliza de Importación o bien cualquier documento que acredite la propiedad. c) Resolución de franquicia d) Certificado de Propiedad de Vehículos debidamente endosado al comprador. e) Fotocopia de la Tarjeta de circulación. f) Recibo de pago SAT- 8008, 2033 en	

No.	Entidad	Artículos aplicables para la emisión de la resolución, entre otros	Requisitos adicionales a la norma 2	Exención a la cual tiene derecho de conformidad con la Ley
			papel ó 2311 electrónico del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado por la compra-venta local del vehículo.	
23.	Aceptación de Partidas Arancelarias.	a) Artículo 19, literal b) del Acuerdo Gubernativo Número 211-2005 del Ministerio de Energía y Minas (Reglamento de la Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable. b) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala.	a) Fotocopia del Dictamen Técnico emitido por el Departamento de Energías Renovables de la Dirección General de Energía del Ministerio de Energía y Minas. b) Fotocopia de la Resolución emitida por el Ministerio de Energía y Minas en la cual indica que si le asiste el derecho de gozar de la exención para los materiales que se listan en el dictamen técnico. El analista de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales, solicitará a la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera que emita opinión, sobre la clasificación arancelaria de las mercancías, la cual se adjuntará al expediente.	
24.	Entidades que Promueven el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable.	a) Artículo 5 de la Ley de Incentivos para el desarrollo de proyectos de energía renovable, Decreto número 52-2003 del Congreso de la República de Guatemala. b) Artículo 9 del Reglamento número 211-2005, Reglamento de la ley de incentivos para el desarrollo de proyectos de	a) Fotocopia Dictamen Técnico emitido por el Departamento de Energías Renovables de la Dirección General de Energía del Ministerio de Energía y Minas. b) Fotocopia de la resolución emitida por el Ministerio de Energía y Minas en la cual indica que si le asiste el derecho de gozar de la exención para los materiales que se listan en el dictamen técnico.	a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI). b) Impuesto al Valor Agregado (IVA).

No.	Entidad	Artículos aplicables para la emisión de la resolución, entre otros	Requisitos adicionales a la norma 2	Exención a la cual tiene derecho de conformidad con la Ley
		energía renovable c) Artículo 3 inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala.	c) Fotocopia de Patente de Comercio de Sociedad y Empresa. d) Fotocopia de la resolución de aceptación de partidas arancelarias emitida por la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales.	
25.	Alianza Evangélica de Guatemala.	a) Artículo 1 del Decreto número 10-2013 del Congreso de la República de Guatemala (Vigencia 10 años). b) Artículo 3 incisos b) del Decreto número 1-98. (Ley Orgánica de la SAT).	a) En la solicitud debe consignar el uso y destino de la mercancía. b) Adjuntar factura o en su defecto carta de donación.	a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI). b) Impuesto al Valor Agregado (IVA).
26.	Entidades o Personas Individuales que Importan Objetos de Carácter Educativo, Científico o Cultural.	a) Artículo 3 del Decreto número 117-97. El Acuerdo de Florencia en el artículo primero, aprobado por el Decreto número 1369 del Congreso de la República de Guatemala. b) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República Guatemala.	En caso la importación sea una pieza arqueológica, debe adjuntar Resolución emitida por la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, donde se autoriza la importación de la mercancía (además de esto solicitaran algún documento del extranjero para comprobar que sea lícita la adquisición de la pieza).	a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI). b) Impuesto al Valor Agregado (IVA).
27.	Banco de Guatemala.	a) Artículo 72, del Decreto número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Ley orgánica del Banco de Guatemala.		a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI). b) Impuesto al Valor Agregado (IVA).

No.	Entidad	Artículos aplicables para la emisión de la resolución, entre otros	Requisitos adicionales a la norma 2	Exención a la cual tiene derecho de conformidad con la Ley
		b) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala.		
28.	Clubes Rotarios de Guatemala.	a) Artículo 1 del Decreto número 13-2015 del Congreso de la República de Guatemala (Vigencia 5 años). b) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala.		a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI). b) Impuesto al Valor Agregado (IVA).
29.	Energía Eléctrica del Mercado Eléctrico de América Central.	a) Artículo 32 del Tratado Marco Eléctrico de América Central. Acuerdo Ministerial número 2804-98 del Ministerio de Relaciones Exteriores. Aprobado en el Artículo 1 del Decreto número 25-98, del Congreso de la República de Guatemala. b) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala.		a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI). b) Impuesto al Valor Agregado (IVA).
30.	Organización cristiana de beneficio social, Esperanza de Vida ONG.	a) Artículo 1 del Decreto número 16-2013 del Congreso de la República de Guatemala (Vigencia 10 años).		a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI). b) Impuesto al Valor Agregado (IVA).

No.	Entidad	Artículos aplicables para la emisión de la resolución, entre otros	Requisitos adicionales a la norma 2	Exención a la cual tiene derecho de conformidad con la Ley
		b) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala.		
31.	Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.	a) Artículos 1, 2 y 3 del Decreto número 17-2013 del Congreso de la República de Guatemala (Vigencia 5 años). b) Artículo 3, inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala		a) Derechos Arancelarios a la Importación (DAI). b) Impuesto al Valor Agregado (IVA).